



ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1104

VALPARAÍSO, 02 MAYO 2013

VISTOS : la Notificación de 13 de abril de 2013 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al centro King, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110375, mediante el cual se informa que en el referido centro se detectó un brote de virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1577, de 2011, y su modificación, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC – ISA), y la Resolución Exenta Número 838, de 2013, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Número 1896, de 2011, y la Resolución Exenta Número 1549, de 2012, y su modificación, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se ha confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón, clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en el Centro King, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110375, cuyas coordenadas UTM son X 563399 Y 5065078, ubicado al interior de la Zona Infeccionada declarada mediante la R.E. N° 838, citada en Vistos.

Que conforme lo dispuesto R.E. N° 1577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de brote de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), procede declarar zona infectada.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE como Zona Infeccionada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un halo de 5,4 millas náuticas en torno al Centro King,



24

inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 110375, cuyas coordenadas UTM son X 563399 Y 5065078.

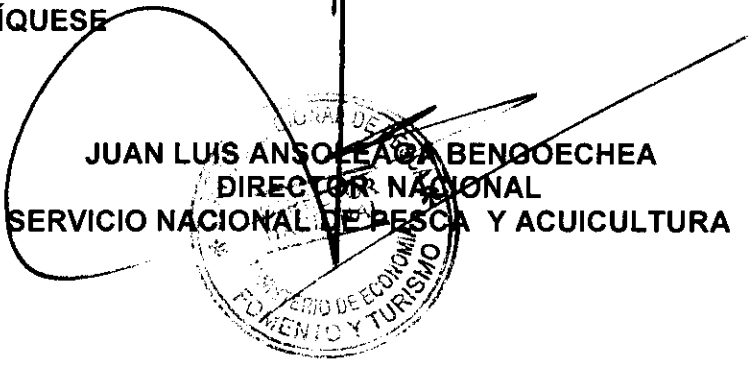
Artículo segundo: MANTÉNGASE como Zona de Vigilancia para el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área declarada mediante R.E. N° 838, citada en Vistos.

Artículo tercero: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JUAN LUIS ANSOEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



- GN/AG/AMR/EMS/ems/pmh
- DISTRIBUCION:
- Dirección Nacional
 - Subdirección de Acuicultura
 - Dirección Regional de Pesca X y XI Región
 - Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
 - Unidad de Salud Animal
 - Depto. Jurídico
 - Oficina de Partes

30/04